

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1)

Caballería.

A los Alféreces D. Miguel Valdés Maristázi, D. José Guirrol Alhóndiga, D. Eugenio Ramos González, D. Luis del Llano y Puig, D. Emilio Fernández Mantilla y D. Julio Sanz Montes empleo de Teniente por íd. íd. en virtud de íd. íd.

Al Sargento primero, D. Diego Brocardo Alcón empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Sanidad militar.

A los Médicos mayores, Médicos primeros personales, segundos efectivos D. Juan Balbas y Carranza, D. Juan Gómez y González, D. Luis Hernández Rubia, D. Juan Benedit y Borán, D. Aurelio Garay y Lorenzo y D. Enrique Alonso y Querí empleo de Médico primero del Ejército de Cuba por Real orden de 10 de Febrero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad.

Infantería de Filipinas.

Al Teniente D. Manuel Ciria é Isla empleo de Capitán por Real orden de 7 de Febrero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad.

Al Alférez D. Gregorio Poveda Bahamonde empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Capitán D. Pedro García Gutiérrez empleo de Comandante por Real orden de 11 de Febrero de 1887, en virtud de íd. íd.

Al Teniente D. Lázaro García Ibirien empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Alférez D. Joaquín Chamorro Amenabat empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Sargento primero D. Domingo Valentín Bello empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Infantería.

Al Teniente Coronel D. Enrique Llorente y Ferrando grado de Coronel por Real orden de 2 de Febrero de 1887, como recompensa al Profesorado.

Al Capitán D. Ignacio Sánchez y Márquez grado de Comandante por Real orden de 9 de Febrero de 1887, como recompensa al Profesorado.

Guardia civil.

Al Teniente Coronel D. Mariano González y Merchante grado de Coronel de Ejército por Real orden de 9 de Febrero de 1887, en recompensa del servicio que prestaron batiendo y dando muerte á los criminales Frasco Antonio y Manuel García Bertedor, de la cuadrilla de Melgares.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Al Capitán D. Francisco Fenech y Cordoní empleo de Comandante de Ejército por íd. íd., en recompensa de íd. íd.
Al Teniente D. Timoteo Rodríguez y García empleo de Capitán por íd. íd., en recompensa de íd. íd.
Al Sargento primero D. Pedro Monleón Fernández empleo de Alférez por íd. íd., en recompensa de íd. íd.
Madrid 18 de Febrero de 1887.

CONSEJO DE ESTADO

REALES DECRETOS

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Manuel Silvela, á nombre del Conde de Castrillo y Orgaz, Marqués de la Vega, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 21 de Noviembre de 1881, que declaró la caducidad de una carga de justicia:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Cristóbal Frías, como apoderado del Conde de Castrillo y Orgaz, presentó en la Dirección del Tesoro, con carpeta fecha 29 de Agosto de 1855, entre otros documentos, una cédula original expedida por el Rey D. Felipe V, y en su nombre por la Reina Gobernadora, con fecha 5 de Agosto de 1710, confirmatoria de la venta hecha por D. Felipe IV á D. Juan de Rivadeneira y Portillo, de las alcabalas de la villa de Bamba, provincia de Valladolid, y de la otorgada por el mismo Monarca á D. Alonso Neñ de Rivadeneira de las alcabalas y derechos de primero y segundo 1 por 100 y servicio ordinario y extraordinario de los lugares de Boecillo, Cabezón y Laguna, y asimismo de los propios derechos y servicios ordinario y extraordinario de la villa de Bamba, como también los derechos del tercero y cuarto 1 por 100 de las referidas villas de Boecillo, Laguna, Cabezón y Bamba y las alcabalas de San Miguel del Pino, igualmente los derechos de cuatro unos por 100 y servicio ordinario y extraordinario, incluso el 15 al millar de los lugares de San Miguel del Pino, Puente del Duero, Viña de Zega y villa de Zaratán:

Que el Negociado correspondiente de la Dirección de la Deuda, en nota de 24 de Enero de 1881, y el Fiscal del mismo Centro directivo, en informe de 25 de Abril del mismo año, fueron de parecer que procedía declarar la caducidad de la carga de justicia de 1585'40 pesetas, que figuraba bajo el número 591 del capítulo y art. 1.º, sección 4.ª, primera parte del presupuesto general de gastos del Estado á favor del Marqués de Vega, y que era objeto del expediente, fundándose en que el título primitivo de egresión y la cédula de confirmación del último reinado eran los documentos exigidos para la revisión y reconocimiento de las cargas de justicia derivadas de oficios y derechos enajenados por Real Orden de 30 de Mayo de 1855, única disposición legal en que se fija la forma en que los perceptores han de acreditar su derecho, y en que el abandono por parte del Marqués de la Vega al no acreditar su derecho á las citadas alcabalas y unos por 100 en la forma legal establecida, producía con arreglo al art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, la pérdida del derecho á seguir percibiendo la renta equivalente de las mismas:

Que el Negociado, en 25 de Abril de 1881, y en vista del dictamen fiscal, reprodujo su nota de 24 de Enero anterior, con la que conformándose la Dirección, elevó el expediente á la decisión del Ministerio, que dispuso en 20 de Mayo siguiente que informasen las Secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Que estas Secciones, en informe de 12 de Julio, expusieron que era procedente la caducidad, en atención á que, con arreglo á la ley de 22 de Junio de 1880 y á la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, el Marqués de la Vega había dejado transcurrir el plazo señalado sin justificar su derecho á la carga de justicia de que trata el expediente:

Que de conformidad con este dictamen, se dictó la Real Orden de 24 de Noviembre de 1881, publicada en la GACETA de 13 de Enero siguiente, por la cual se declaró caducada la carga de justicia de que queda hecho mérito:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la Real Orden referida presentó en tiempo de manda ante el Consejo el Licenciado D. Manuel Silvela en nombre del Conde de Castrillo y Orgaz, Marqués de la Vega; y declarada admisible, la amplió, pidiendo que se consultase la revocación de dicha disposición y que en su lugar se declarase subsistente la carga de justicia á que hace referencia:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, lo hizo pidiendo se absuelva de la misma á la Administración general del Estado, confirmando la Orden ministerial impugnada;

Y que habiendo sustituido su representación en estos autos el Licenciado D. Manuel Silvela en el de igual grado señor Guillerna, la Sección de lo Contencioso le hubo por parte:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, que señaló el plazo de ocho meses para la clasificación y reconocimiento de las cargas de justicia:

Visto el párrafo primero de la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, dictada para la ejecución de aquella ley, y en el cual se fijó el plazo de tres meses para que los dueños de las expresadas cargas presentasen los documentos que justificasen su derecho, cuyos documentos, tratándose de oficios y derechos enajenados de la Corona, habían de ser los títulos originales primitivos de la egresión, la cédula de confirmación del último reinado en que se hubiere obtenido, con declaración de no haberse adquirido otra posterior, y una certificación de la Dirección de la Deuda pública de no haberse satisfecho en este siglo por el Tesoro ni el capital ni los réditos:

Visto el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, que dice:

«Se concede un plazo de cuatro meses, contados desde la publicación de esta ley en la GACETA, para que los dueños de cargas de justicia comprendidas en los presupuestos generales y pendientes de revisión en virtud de la ley de 29 de Abril de 1855 presenten los documentos justificativos de su derecho, si no los hubieren presentado antes; caducará ese derecho y serán definitivamente eliminadas las cargas de los presupuestos generales del Estado en todos los casos en que no queden presentados los documentos justificativos en dicho plazo»:

Visto el art. 2.º de dicha ley, que concedió el plazo de doce meses á los dueños de cargas de justicia no comprendidas en los presupuestos para que presentasen los títulos justificativos de su derecho, que habían de ser los que determinó la Real Orden de 30 de Mayo de 1855:

Considerando que esta última disposición fijó taxativamente los documentos que habían de presentar para justificar su derecho los dueños de cargas de justicia por oficios ó rentas enajenadas de la Corona, exigiendo de un modo imprescindible que se exhibiesen los títulos primitivos originales de egresión y la cédula de confirmación del último reinado en que se hubiese obtenido, sin la cual no podían aquellos derechos ser reconocidos:

Considerando que el plazo de tres meses para la presentación de tales documentos, establecido en un principio por la misma Real Orden, y prorrogado después por otras disposiciones, fué definitivamente fijado, tanto para las cargas de justicia incluidas en los presupuestos generales del Estado, como para las que no lo estaban por los dos artículos de la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que las disposiciones de esta ley, que tuvieron por único y exclusivo objeto el fijar un plazo nuevo y definitivo para la revisión de todas las cargas de justicia, no derogaron ni modificaron en lo más mínimo la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, en lo que se refiere á la clase y naturaleza

de los títulos que los dueños ó poseedores debían exhibir para acreditar su derecho, quedando, por tanto, subsistente en esta parte:

Considerando que, en su consecuencia, carece de fundamento la alegación hecha por el demandante respecto á que la ley de 22 de Junio de 1880 no exige la presentación de los mismos documentos cuando trata de cargas de justicia incluídas en presupuestos que cuando se refiere á la que no lo están, toda vez que siempre habla de los títulos justificativos y éstos no pueden ser otros que los expresamente determinados en la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, única disposición vigente en la materia:

Considerando que el Conde de Castrillo y Orgaz, Marqués de la Vega de Boecillo, no ha presentado en el plazo establecido en el art. 1.º de aquella ley el primitivo título de egresión, sino únicamente la cédula de confirmación de los derechos que fueron sustituidos por la carga de justicia reclamada, y que, por tanto, según dicho artículo, era procedente la caducidad decretada por la Dirección general de la Deuda pública y confirmada por la Real Orden impugnada:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Martínez, D. Ramón de Campoamor, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Escolástico de la Parra, Don Juan Facundo Riaño y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre del Conde de Castrillo y Orgaz, Marqués de la Vega de Boecillo, contra la Real orden de 21 de Noviembre de 1881, la cual queda firme y subsistente

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 8 de Enero de 1887.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado entre el Gobernador eclesiástico de la diócesis de Tarazona, representado por el Licenciado D. José de Sidro y Surga, demandante, y la Administración general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 26 de Julio de 1883, expedida por el Ministerio de Hacienda, y por la que se consideraron no exceptuados de desamortización los bienes que constituían la dotación de la Capellanía de los Angulos, fundada en la iglesia de Cintruénigo (Navarra):

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que por el Investigador de bienes nacionales de la provincia de Navarra, D. Babil Burguete, Administrador subalterno á la vez, de Propiedades de Tudela, se gestionaba el cobro de varios censos de los que constituían la dotación de la capellanía denominada de los Angulos, sita en Cintruénigo, y de cuyos bienes fundacionales se había presentado relación en la oficina administrativa provincial:

Que con este motivo el Gobernador eclesiástico de la diócesis de Tarazona solicitó en 14 de Octubre de 1881 del Jefe económico de Navarra, que diese las órdenes oportunas para que al Administrador de la Capellanía nombrado por el recurrente no se le pusieran entorpecimientos en el ejercicio de su cargo, toda vez que la Capellanía era eclesiástica colativa, y en tal concepto no podían desconocerse las atribuciones que por tanto le competían:

Que instruido con este motivo el oportuno expediente, se unieron al mismo varios testimonios librados por el Canónigo Secretario del Obispado de Tarazona, de los cuales resulta que el Rey D. Fernando VII, por Real Cédula auxiliaria de 19 de Junio de 1831, prestó su aprobación al auto de 11 de Diciembre de 1830, dictado por el Prelado de la diócesis, mandando que el Capellán que lo fuese de la de Nuestra Señora de los Angulos tuviese obligación de residir en Cintruénigo, de celebrar ó mandar celebrar tres misas semanales y de enseñar todos los días la doctrina cristiana; y que por otra Real Cédula de 28 de Marzo de 1833, el mismo Monarca, habiendo vacado el cargo de Capellán en uno de los meses apostólicos, presentó para el mismo á consulta del Consejo de Cámara á Don Antonio Subías, en atención al mérito y buenas prendas que en él concurrían, en cuya virtud se le dió la colación y canónica institución en 20 de Abril del mismo año 1833:

Que oída la Junta provincial de Beneficencia, la Administración de Propiedades y el Abogado del Estado, se dictó providencia por la Delegación de Hacienda de Navarra en 17 de Marzo de 1882 declarando no ser colativa la Capellanía y des-

estimando lo pretendido por el Gobernador eclesiástico de Tarazona:

Que recaída esta resolución, la mencionada Autoridad eclesiástica protestó de la forma en que se había dictado, porque en ella no se resolvían todos los extremos de la solicitud, y pidió se elevase el expediente á la Superioridad para su resolución definitiva, como así se verificó después de otros varios trámites, resolviéndose por Real Orden de 21 de Junio de 1882 que se devolviera de nuevo á la Delegación de Hacienda de Navarra para que dictase providencia en debida forma:

Que en cumplimiento de esta disposición, la referida dependencia dictó nueva providencia en 5 de Agosto siguiente, desestimando la pretensión del Gobernador eclesiástico y disponiendo la incautación de los bienes dotales de la Capellanía, consistentes en fincas y censos enfitéuticos como de la propiedad del Estado y á los efectos de las leyes desamortizadoras:

Que elevado de nuevo el expediente al Ministerio y oídas las Direcciones de Propiedades y Derechos del Estado y de lo Contencioso, de conformidad con lo propuesto por ésta, se mandó por Real Orden de 20 de Enero de 1883 á la Delegación de Hacienda de Navarra, que notificase su acuerdo de 5 de Agosto anterior al Gobernador eclesiástico de Tarazona, y cumplida esta disposición, se produjo por dicho interesado el correspondiente recurso de alzada:

Que oída con este motivo la Dirección general de lo Contencioso, de acuerdo con lo informado por este Centro y con lo anteriormente propuesto por el de Propiedades y Derechos del Estado, se expidió por el Ministerio de Hacienda la Real Orden de 26 de Julio de 1883, por la que se desestimó la reclamación del Gobierno eclesiástico de Tarazona y se dispuso que se procediera á la incautación y venta de los bienes de la Capellanía en cuestión, declarándose nulas las redenciones de los censos acordadas por el Clero:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la anterior Real Orden interpuso demanda en tiempo el Licenciado D. José Sidro y Surga á nombre del Gobernador eclesiástico de la diócesis de Tarazona, con la súplica de que se consultase su revocación y se declarase en su lugar bien hecha por el Diocesano la redención de los censos, y de que se restituyesen los bienes litigiosos que constituyen la dotación de la Capellanía colativa de los Angulos al estado y situación legal en que quedaron con arreglo al Convenio-ley de 24 de Junio de 1867:

Que declarada procedente la vía contenciosa, la representación del demandante, en escrito de 4 de Agosto de 1884, pidió á la Sala que se inhibiera del conocimiento del asunto y devolviera el expediente, consultando á Mi Gobierno que la resolución definitiva competía al Ministro de Gracia y Justicia y al Nuncio de Su Santidad, con arreglo al citado Convenio de 1867 y á la Instrucción dictada para su cumplimiento:

Que oído sobre esta pretensión á Mi Fiscal, la Sección de lo Contencioso acordó, en providencia de 27 de Febrero de 1885, no haber lugar á lo que se solicitaba, y que se pusiera de manifiesto el expediente gubernativo al Licenciado Sidro y Surga para que pudiera ampliar su demanda:

Que dicho Letrado, en escrito de 27 de Abril del mismo año, manifestó que el Gobernador eclesiástico de Tarazona había formulado la pretensión antes expuesta en escrito dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia, y que se tuviera por hecha esta manifestación á los efectos oportunos:

Que la Sección, en providencia del día siguiente, declaró al demandante decaído del derecho de ampliar la demanda; y emplazado Mi Fiscal para que la contestase, lo hizo con la súplica de que se absolviera de ella á la Administración general del Estado y se confirmase la resolución ministerial impugnada:

Vista la Ley de 11 de Julio de 1856, cuyo art. 3.º en su párrafo 1.º, dice: «Se declaran comprendidos entre los bienes del Clero, y se procederá á su venta, todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualesquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre ó patronatos de igual naturaleza»:

Visto el Decreto de 1.º de Marzo de 1869, y los Reales Decretos de 12 de Agosto de 1871, 13 de Febrero y 27 de Agosto de 1872, que sucesivamente fueron prorrogando hasta 31 de Diciembre de este último año el plazo concedido para que los interesados pudieran presentar, ante los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias, las solicitudes documentadas sobre declaración de las excepciones contenidas en las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de Capellanías familiares ó de sangre y patronatos de igual naturaleza:

Visto el art. 48 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, dictada para llevar á ejecución el Convenio-ley del día anterior, que dice: «Siguiendo el espíritu de los artículos 39 y 45 del Concordato y lo establecido en el Convenio adicional de 25 de Agosto de 1859, se tratará amigablemente entre el Gobierno de S. M. y el Muy Reverendo Nuncio Apostólico para establecer prudencial y alzadamente lo que proceda respecto de los particulares á quienes el Gobierno debía entregar inscripciones de la Deuda consolidada en compensación de los bienes de Capellanías colativas de patronato particular eclesiástico ó de derecho común eclesiástico, ó de Capellanías patronadas, de los cuales se incautó el Estado, ó por títulos de diversas clases de Deuda del Estado, procedentes de cargas eclesiásticas, de obras pías y otras fundaciones de su clase, establecidas en corporaciones eclesiásticas no existentes, cuyo patronato per-

tenencia á los Prelados en representación de dichas corporaciones»:

Visto el art. 49 de la misma Instrucción, que dispone: «De la misma manera se tratará con el Gobierno respecto de las cargas puramente eclesiásticas que gravaban los bienes de los establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública y otros análogos, á fin de que se ponga á disposición del respectivo Diocesano el correspondiente número de inscripciones intransferibles que en representación de sus bienes se han entregado ó entregaren á los mismos establecimientos»:

Considerando que la cuestión que se ventila en el presente litigio se reduce á determinar si los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía denominada de los Angulos, deben ó no considerarse exceptuados de la desamortización:

Considerando que, con arreglo al art. 3.º, antes citado, de la Ley de 11 de Julio de 1836, que en parte reformó y en parte confirmó las disposiciones de la de 1.º de Mayo de 1855, para que dichos bienes no fueran de los declarados en estado de venta y estuvieran, por consiguiente, exceptuados de la desamortización, sería menester que la Capellanía de que se trata fuera colativa, familiar ó de sangre, cuyo carácter, no sólo no aparece justificado, sino que el precedente de su provisión hecha por el Rey D. Fernando VII, sin tener para ello en cuenta la familia á que la persona designada pudiera pertenecer, y la sola circunstancia de haber vacado la Capellanía en uno de los meses llamados apostólicos, demuestra de un modo evidente que no era familiar ni en el patronato pasivo ni en el activo:

Considerando que aun cuando en su origen hubiera tenido ese carácter la Capellanía de los Angulos, se hace necesario suponer que las familias designadas por el fundador se han extinguido ó han renunciado á su derecho, puesto que no lo han ejercitado ni han formulado reclamación de excepción en los plazos concedidos para ello por los Reales Decretos de 1.º de Marzo de 1869, 12 de Agosto de 1871, 13 de Febrero y 27 de Agosto de 1872:

Considerando que por las razones expuestas es de todo punto indudable el carácter eclesiástico de la mencionada fundación, y que, por tanto, la Real Orden reclamada no ha infringido precepto alguno, ni al disponer la incautación y venta de los bienes que constituían su dotación, ni al declarar asimismo y como consecuencia lógica y natural la nulidad de la redención de los censos llevada á cabo por el Cabildo de Tarazona:

Y considerando, por último, que la Administración es la única competente para declarar las excepciones de la desamortización, con arreglo á las leyes vigentes en la materia, por cuyo motivo no es de atender la alegación consignada en autos calificando de incompetente á la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado para juzgar de la cuestión que motiva este pleito, suponiendo que debe ser sometida á la resolución de Mi Ministro de Gracia y Justicia y del Nuncio de Su Santidad, con arreglo á lo preceptuado en el Convenio-ley de 1867 y en la Instrucción dictada para su cumplimiento, puesto que en ninguno de los documentos presentados en el expediente gubernativo se demuestra que la Capellanía de los Angulos tenga el carácter y las condiciones prescritas en los artículos 48 y 49 de la citada Instrucción:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Martínez, D. Ramón de Campoamor, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. José María Valverde, D. Escolástico de la Parra y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por el Licenciado D. José Sidro y Surga á nombre del Gobernador eclesiástico de la diócesis de Tarazona contra la Real Orden de 26 de Julio de 1883, la cual queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 8 de Enero de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el adjunto escalafón provisional del personal de la Inspección administrativa y mercantil de ferrocarriles, y que se publique en la GACETA DE MADRID, señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

(El escalafón á que se refiere la precedente resolución se inserta en la pág. 566.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles. (1)

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES		
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN								
Gobierno civil de Huesca.....	}	Agente de Orden público.....	750	»	»	Edad veinticinco á cuarenta años, talla 1 metro 600 milímetros, saber leer y escribir. Llevar un año de residencia en Zaragoza.		
		Idem.....	750	»	»			
Ayuntamiento de Zaragoza.....	}	Guardia municipal.....	»	»	»	»		
Idem de Torre de Compte.....		Alguacil.....	180	»	»			
Diputación provincial de Teruel.....	}	Celador general.....	»	»	»	Para la toma de posesión ha de presentar título de Maestro superior ó elemental.		
Idem casa de Beneficencia.....		Maestro carpintero.....	500	»	»			
Junta de Instrucción pública de Teruel.....	}	Idem seronero.....	500	»	»	»		
		Escribiente.....	900	»	»			
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA								
Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	}	Comisario de entradas.....	999	»	»	Saber leer y escribir con corrección, escribir al dictado con ortografía, conocimientos de gramática, aritmética y nociones de geometría; conocimientos especiales de contabilidad, extractos de expedientes y buena conducta.		
		Escribiente de primera clase.....	999	»	»			
Diputación provincial.—Secretaría.....	}	Idem.....	999	»	»	Saber leer y escribir.		
		Idem.....	999	»	»			
		Idem de segunda.....	750	»	»			
		Idem.....	750	»	»			
Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	}	Idem.....	750	»	»	»		
		Mozo de botica.....	456'25	»	»			
Diputación provincial.—Obras públicas.....	}	Peón caminero.....	638	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA								
Obras públicas del Estado.—Coruña.....	}	Peón caminero.....	730	»	»	»		
Universidad de Santiago.....		Portero de la Biblioteca.....	550	»	»			
Carreteras provinciales de Pontevedra.....	}	Peón caminero.....	1'50 diarios.	»	»	Ser mayor de veinte años y no exceder de cuarenta; saber leer y escribir.		
		Idem.....	Idem.	»	»			
		Idem.....	Idem.	»	»			
		Idem.....	Idem.	»	»			
Delegación de Hacienda de Lugo.....	}	Estanco de la carretera de la Coruña.....	Premio	»	»	»		
		Idem de Orbaray.....	Idem.	»	»			
Idem de Pontevedra.....	}	Idem de Valeige núm. 15.....	Premio.	»	»	»		
		Idem de Albeor núm. 40.....	Idem.	»	»			
		Idem de Sardiñao.....	Idem.	»	»			
		Idem de la estación.....	Idem.	»	»			
		Idem de Labre.....	Idem.	»	»			
		Idem de Progreso.....	Idem.	»	»			
		Idem de Constitución.....	Idem.	»	»			
		Idem Rois núm. 1.....	Idem.	»	»			
		Idem de Palmeira.....	Idem.	»	»			
		Idem de Camino.....	Idem.	»	»			
Idem de la Coruña.....		}	Idem de Castro.....	Idem.	»		»	»
			Idem de Requian.....	Idem.	»		»	
			Idem de Santa Margarita núm. 1.....	Idem.	»		»	
			Idem de Esperanza.....	Idem.	»		»	
			Idem de Portugalete.....	Idem.	»		»	
			Idem de Lermos.....	Idem.	»		»	
			Idem de Pindo.....	Idem.	»		»	
			Idem de Canedo.....	Idem.	»		»	
			Idem de Virgen de la Cerca.....	Idem.	»		»	
			Idem de Cernejos.....	Idem.	»		»	
	Idem de Ansemil.....		Idem.	»	»			
	Idem de Rivero.....		Idem.	»	»			
	Idem de Puente Vargas.....	Idem.	»	»				
	Idem de Celanova.....	Idem.	»	»				
	Idem de Siabal.....	Idem.	»	»				
	Idem de Paiseo.....	Idem.	»	»				
	Idem de Pensada.....	Idem.	»	»				
Idem de Orense.....	}	Idem de Ameariz.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de la calle de la Estrella.....	Idem.	»	»			
		Idem de Barrera.....	Idem.	»	»			
		Idem de la Plaza del Trigo.....	Idem.	»	»			
		Idem de Besteiros.....	Idem.	»	»			
		Idem de Calvelle.....	Idem.	»	»			
		Idem de San Martín.....	Idem.	»	»			
		Idem de Graices.....	Idem.	»	»			
		Idem de Carracedo.....	Idem.	»	»			
		Idem de San Ginés.....	Idem.	»	»			
Audiencia de lo criminal de Ponferrada.....	}	Mozo de estrados.....	750	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA								
Delegación de Hacienda de Cáceres.....	}	Estanco de Eljas.....	Premio.	»	»	»		
Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara.....		Alguacil.....	480	»	»			
Ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres).....		Secretario.....	700	»	»			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA								
Delegación de Hacienda de León.....	}	Estanco de Castro del Condado.....	Premio.	»	»	»		
		Idem de Chozas.....	Idem.	»	»			
		Idem de Candanedo.....	Idem.	»	»			
		Idem de Correcilla.....	Idem.	»	»			
		Idem de la Cándana.....	Idem.	»	»			
		Idem de Nocado.....	Idem.	»	»			
		Idem de Otero.....	Idem.	»	»			
		Idem de Valdore.....	Idem.	»	»			
		Idem de Valporquero.....	Idem.	»	»			
		Idem de Riego.....	Idem.	»	»			
		Idem de Vozmediano.....	Idem.	»	»			
		Idem de Castellanos.....	Idem.	»	»			
		Idem de Vallecillo.....	Idem.	»	»			
		Idem de Espinareda.....	Idem.	»	»			
	Idem de Pradilla.....	Idem.	»	»				
	Idem de Villar de Otero.....	Idem.	»	»				

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Escala provisional del personal de la Inspección administrativa y mercantil de ferrocarriles.

NÚMERO	NOMBRES	ANTIGÜEDAD		SERVICIOS						TOTAL			OBSERVACIONES
		EN EL DESTINO QUE SIRVEN	EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL MISMO	En la Inspección de Ferrocarriles.			En otros ramos de la Administración.			de servicios hasta 31 de Enero de 1887.			
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Inspector Jefe de primera clase JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE													
1	D. José Oliver y Vidal.....	18 Noviembre 1855.	7 Septiembre 1882	1	2	13	34	5	29	35	8	12	Coronel de Ejército: ha servido destino de mayor categoría.
Inspector Jefe de segunda clase JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE													
1	D. Vicente Garcés de los Fayos.....	13 Marzo 1886.....	13 Marzo 1886.....	»	10	18	29	4	4	30	2	22	Coronel de Ejército.
Inspector Jefe de tercera clase JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE													
1	D. Antonio Díaz Fernández de Cendra.....	3 Noviembre 1881.	31 Diciembre 1868.	5	2	28	16	5	29	21	8	27	Ha servido destino de mayor categoría.
Inspectores especiales de primera clase JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE													
1	D. Valentin Alderete y Fernández.....	17 Febrero 1874....	17 Octubre 1870....	6	5	18	8	»	»	14	5	18	Ha servido destino de mayor categoría.
2	D. Ramón Somoza y Cambero.....	18 Marzo 1886.....	15 Diciembre 1874.	»	10	13	15	»	3	15	11	16	Idem.
3	D. Francisco Santos García.....	1.º Junio 1882.....	1.º Junio 1882.....	11	5	6	35	3	3	46	8	9	
4	D. Julio Urbina y Ceballos-Escalera.....	23 Noviembre 1885.	23 Noviembre 1885.	»	10	15	6	5	2	7	3	17	
Inspectores especiales de segunda clase OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN													
1	D. Manuel Cojo y Varela.....	1.º Diciembre 1885.	10 Mayo 1874.....	1	2	»	11	3	12	12	5	12	Ha servido destino de mayor categoría.
2	D. Alvaro Romea y Varela.....	16 Noviembre 1883.	11 Febrero 1876....	3	2	15	7	9	4	10	11	19	
3	D. Fernando Valdés y Ruiz.....	7 Julio 1882.....	7 Julio 1882.....	12	»	11	»	»	»	12	»	11	
4	D. Donato Avendaño y Fernández.....	14 Marzo 1886.....	14 Marzo 1886.....	8	»	22	10	10	8	18	11	»	
5	D. José Polo y Ruiz.....	1.º Diciembre 1886.	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	Comandante de Ejército.
Inspectores especiales de tercera clase OFICIALES DE SEGUNDA CLASE DE ADMINISTRACIÓN													
1	D. Juan Bañón y Algarra.....	12 Marzo 1886.....	15 Septiembre 1869	»	10	19	3	8	23	4	8	18	Ha servido destino de mayor categoría.
2	D. Ramón Valdés y Quevedo.....	1.º Febrero 1884.....	31 Marzo 1876.....	3	»	»	3	5	24	6	5	24	
3	D. Ignacio Conde y Luque.....	1.º Abril 1884.....	24 Septiembre 1879	5	10	29	10	5	6	16	3	29	
4	D. Apolinar Caltañazor y Marconell.....	27 Julio 1883.....	27 Julio 1883.....	10	9	23	»	»	»	10	9	23	
5	D. Ramón Corral y Abello.....	8 Enero 1884.....	8 Enero 1884.....	15	6	5	»	»	»	15	6	5	
6	D. Jacobo Benítez y Jiménez.....	24 Noviembre 1885.	24 Noviembre 1885.	5	2	29	»	7	»	5	9	29	
7	D. Juan Cofiño Llera.....	1.º Agosto 1886.....	1.º Agosto 1886.....	21	3	10	8	5	18	29	3	28	
Comisarios de primera clase OFICIALES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN													
1	D. Francisco Atienza Cobos.....	12 Noviembre 1878.	1.º Febrero 1875....	4	2	12	25	7	26	29	10	8	Ha servido destino de mayor categoría.
2	D. Manuel Melendro García.....	14 Octubre 1886.....	21 Enero 1878.....	»	11	»	25	2	3	26	1	3	Idem.
3	D. Justo González González.....	7 Enero 1869.....	7 Enero 1869.....	13	2	14	1	14	25	14	7	9	
4	D. Federico del Barrio Dorado.....	1.º Junio 1870.....	1.º Junio 1870.....	9	8	27	23	0	18	33	7	15	
5	D. José Candelares de Quijano.....	12 Marzo 1881.....	1.º Marzo 1871.....	3	9	29	1	4	»	5	1	29	
6	D. Joaquín Peñalosa y Ceballos-Escalera.....	1.º Agosto 1883.....	28 Enero 1875.....	3	2	22	»	9	4	3	11	26	
7	D. Ruperto T. Carbonell.....	30 Marzo 1876.....	29 Enero 1875.....	10	9	23	19	6	27	30	4	20	
8	D. Antonio de la Rocha García.....	1.º Abril 1886.....	29 Agosto 1878....	»	10	»	6	2	13	7	»	13	
9	D. Miguel García San Pedro.....	12 Enero 1883.....	12 Enero 1883.....	10	7	29	»	»	»	10	7	29	
10	D. Julián Zeidín Riverola.....	1.º Marzo 1883.....	1.º Marzo 1883.....	13	4	19	2	10	21	16	3	10	
11	D. Pedro Bastida Larregain.....	11 Noviembre 1883.	11 Noviembre 1883.	10	7	25	»	»	»	10	7	25	
12	D. Pedro Ignacio Pérez Valiente.....	8 Enero 1884.....	8 Enero 1884.....	9	5	19	»	»	»	9	5	19	
13	D. Domingo Díaz Pérez.....	29 Marzo 1884.....	29 Marzo 1884.....	22	11	6	12	8	»	35	7	6	
14	D. Pedro González Pajares.....	2 Julio 1885.....	2 Julio 1885.....	5	»	6	22	2	14	27	2	20	
15	D. Cristóbal Ochando y Ochando.....	15 Marzo 1886.....	15 Marzo 1886.....	5	7	»	6	3	2	11	9	29	
16	D. José Bianchi Javaloyes.....	1.º Agosto 1886.....	1.º Agosto 1886.....	10	1	10	»	»	»	10	1	10	
17	D. Félix Serrano Fernández.....	10 Agosto 1886.....	10 Agosto 1886.....	8	4	5	2	1	3	10	5	8	
Comisarios de segunda clase OFICIALES DE CUARTA CLASE DE ADMINISTRACIÓN													
1	D. Ignacio Martínez Cadrana.....	15 Octubre 1886.....	31 Julio 1871.....	»	3	16	17	4	17	17	8	4	Ha servido destino de mayor categoría.
2	D. Manuel Otero López.....	16 Diciembre 1865.	4 Agosto 1858.....	12	8	17	21	1	8	33	9	25	Idem.
3	D. Marcos Tamayo Lechuga.....	18 Marzo 1886.....	9 Diciembre 1869.	»	10	12	4	»	»	4	10	12	Idem.
4	D. Santiago González Iscar.....	1.º Noviembre 1872.	1.º Noviembre 1872.	4	11	9	»	»	»	4	11	9	Idem.
5	D. Pablo Saco Sinobas.....	9 Enero 1882.....	8 Mayo 1870.....	6	4	28	13	8	24	20	1	22	Idem.
6	D. Agustín Osorio Aguado.....	18 Febrero 1875.....	18 Febrero 1875.....	10	11	12	»	»	»	10	11	12	Idem.
7	D. Domingo Amador y Pérez.....	24 Junio 1876.....	24 Junio 1876.....	10	7	6	5	»	8	15	7	14	Ha servido destino de mayor sueldo.
8	D. Santiago Priego y Cubero.....	1.º Febrero 1875.....	1.º Febrero 1875.....	14	9	5	»	»	»	14	9	5	Idem.
9	D. Nicolás Hernández y Cabredos.....	27 Marzo 1881.....	7 Marzo 1869.....	5	1	4	4	11	26	10	1	»	
10	D. Manuel Aranda Martínez.....	22 Marzo 1886.....	3 Abril 1869.....	»	10	9	»	6	15	1	4	24	
11	D. José de Sedano y Nuñez.....	1.º Febrero 1872.....	1.º Febrero 1872.....	13	»	4	7	»	3	20	»	7	
12	D. Alvaro García Serrano.....	2 Noviembre 1872.	2 Noviembre 1872..	2	7	26	»	»	»	2	7	26	
13	D. Juan Negro y Moya.....	3 Abril 1873.....	3 Abril 1873.....	17	5	24	8	10	23	26	4	17	
14	D. Pedro Suárez Villapadierna.....	28 Marzo 1884.....	30 Abril 1873.....	8	»	22	4	1	7	12	1	29	
15	D. Leopoldo Morillo y Moral.....	1.º Agosto 1883.....	1.º Enero 1875.....	5	7	»	»	2	9	5	9	9	
16	D. Atanasio Munilla y Alcalde.....	3 Julio 1883.....	4 Marzo 1875.....	10	7	6	13	»	2	23	7	18	
17	D. Joaquín de la Lama y de Lama.....	20 Marzo 1875.....	20 Marzo 1875.....	18	6	7	»	»	»	18	6	7	
18	D. José Sánchez Arévalo.....	1.º Abril 1876.....	21 Junio 1875.....	10	10	»	»	8	11	11	6	11	
19	D. Rafael Vázquez y Guzmán.....	20 Junio 1877.....	20 Junio 1877.....	12	8	»	»	»	»	12	8	»	
20	D. Manuel de Mesa y Rodríguez.....	12 Abril 1880.....	12 Abril 1880.....	13	5	6	»	»	»	13	5	6	
21	D. Rafael Santa Cruz y Anastasio.....	18 Abril 1880.....	18 Abril 1880.....	17	2	9	»	»	»	17	2	9	
22	D. Cayetano Ortigosa Hernández.....	1.º Junio 1880.....	1.º Junio 1880.....	10	8	3	10	6	»	21	2	3	
23	D. Elías Delgado Sevilla.....	6 Julio 1880.....	6 Julio 1880.....	16	9	6	»	»	»	16	9	6	
24	D. Abelardo Carrafa y López.....	6 Julio 1880.....	6 Julio 1880.....	10	11	20	»	»	»	10	11	20	
25	D. Pedro Litrán.....	31 Diciembre 1880.	31 Diciembre 1880.	11	3	20	»	»	»	11	3	20	
26	D. Enrique Maestre y Fernández.....	27 Junio 1881.....	27 Junio 1881.....	5	3	19	4	5	»	9	8	19	
27	D. Nicolás Obregón y Alvarado.....	15 Diciembre 1881.	15 Diciembre 1881.	11	8	29	13	9	18	25	6	17	
28	D. Florencio Francos Alonso.....	7 Febrero 1882.....	7 Febrero 1882.....	10	7	7	»	»	»	10	7	7	
29	D. Juan Nadal y Rodríguez.....	25 Febrero 1882.....	25 Febrero 1882.....	8	10	22	»	»	»	8	10	22	
30	D. José Bermejo y Caballero.....	14 Julio 1882.....	14 Julio 1882.....	7	2	16	1	10	16	9	1	2	
31	D. Baldomero Antón y Montero.....	16 Abril 1883.....	16 Abril 1883.....	5	10	6	3	11	6	9	9	12	
32	D. Guillermo de Ochoteco y Fernández.....	4 Julio 1883.....	4 Julio 1883.....	5	10	14	»	»	»	5	10	14	
33	D. José Wert y Fernández de Florianes.....	4 Abril 1884.....	6 Diciembre 1883.	4	10	23	6	1	7	11	»	»	
34	D. Julián Mellado y Setién.....	8 Enero 1884.....	8 Enero 1884.....	11	2	5	3	2	15	13	4	20	
35	D. Federico Soriano y Ebril.....	14 Enero 1884.....	14 Enero 1884.....	5	10	12	3	»	»	8	10	12	
36	D. Fernando Ahumada y Cabrero.....	27 Marzo 1884.....	27 Marzo 1884.....	9	»	18	1	9	»	10	9	18	
37	D. José Gil de León.....	19 Junio 1884.....	19 Junio 1884.....	4	10	21	»	»	»	4	10	21	

NÚMERO	NOMBRES	ANTIGÜEDAD		SERVICIOS						TOTAL			OBSERVACIONES
		EN EL DESTINO QUIR SERVEN	EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL MISMO	En la Inspección de Ferrocarriles.			En otros ramos de la Ad- ministración.			de servicios hasta 31 de Enero de 1887.			
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
38	D. Pedro Méndez Soblechero	1.º Julio 1885	1.º Julio 1885	5	»	14	»	»	»	5	»	14	
39	D. José Méndez de San Julián y Linares	19 Agosto 1885	19 Agosto 1885	4	11	22	»	»	»	4	11	22	
40	D. Fernando García Barrero	1.º Diciembre 1885	1.º Diciembre 1885	5	2	7	»	»	»	5	2	7	
41	D. Ambrosio Domínguez	16 Febrero 1886	16 Febrero 1886	3	7	»	17	3	23	20	10	23	
42	D. Emilio Rodríguez de Córdoba	16 Marzo 1886	16 Marzo 1886	»	10	15	5	1	3	5	11	18	
43	D. Fernando García Bermúdez	11 Diciembre 1886	20 Mayo 1886	»	1	20	3	4	17	3	6	7	
44	D. Miguel Durán Donato	28 Junio 1886	28 Junio 1886	5	1	21	»	»	»	3	1	21	
45	D. Juan Martínez Verano	28 Julio 1886	28 Julio 1886	5	11	»	»	»	»	5	11	»	
46	D. José Martínez Ortiz	30 Julio 1886	30 Julio 1886	3	4	27	»	»	»	3	4	27	
47	D. Domingo Val	17 Agosto 1886	17 Agosto 1886	3	10	12	»	»	»	3	10	12	
48	D. Francisco González Lorencini	24 Agosto 1886	24 Agosto 1886	»	5	7	23	2	12	23	7	19	
49	D. León Donato Isla	26 Noviembre 1886	26 Noviembre 1886	3	6	26	»	»	»	3	6	26	
50	D. Ramón Fidalgo Lugo	1.º Diciembre 1886	1.º Diciembre 1886	»	2	»	»	»	»	»	2	»	
Comisarios de tercera clase													
OFICIALES DE QUINTA CLASE DE ADMINISTRACIÓN													
1	D. Benjamín de Lafuente Masas	10 Enero 1887	2 Noviembre 1875	»	»	21	8	2	22	8	3	13	Ha servido destino de mayor categoría.
2	D. Juan Acevedo y Flores	9 Junio 1881	9 Junio 1881	3	5	7	»	»	»	3	5	7	Idem.
3	D. José María Cabrera	20 Marzo 1886	23 Junio 1855	»	10	10	1	9	16	11	7	26	Idem.
4	D. Pedro García Barceló	5 Enero 1887	17 Junio 1872	»	»	26	3	7	27	3	8	23	Ha servido destino de mayor sueldo.
5	D. Gregorio Guardo y Grande	11 Septiembre 1875	10 Marzo 1873	13	9	4	»	»	»	13	9	4	Idem.
6	D. Vicente Chini y González	25 Junio 1883	22 Marzo 1875	3	7	20	3	8	9	7	3	29	Ha servido destino de mayor categoría.
7	D. Antonio de Luque y Gómez	3 Mayo 1877	3 Mayo 1877	4	4	23	1	»	9	5	5	2	Idem.
8	D. Manuel de Moya y Fernández	1.º Febrero 1882	1.º Febrero 1882	4	11	7	»	»	»	4	11	7	Idem.
9	D. Joaquín Eliseo García Besada	1.º Abril 1886	23 Junio 1870	»	10	»	10	6	14	11	4	14	Idem.
10	D. Esteban Muñoz y Beteta	19 Noviembre 1868	19 Noviembre 1868	8	1	6	»	»	11	15	9	»	Idem.
11	D. Juan Manuel Jiménez y Lara	2 Diciembre 1871	2 Diciembre 1871	11	7	12	4	10	9	16	5	21	Idem.
12	D. Angel Rodríguez y Piñeda	19 Diciembre 1883	23 Febrero 1874	3	1	21	»	3	4	3	4	25	Idem.
13	D. Segundo Blanco y Vera	1.º Julio 1874	1.º Julio 1874	11	»	24	»	»	»	11	»	24	
14	D. José Setmenat y Sáenz	16 Marzo 1875	16 Marzo 1875	11	»	9	»	»	»	11	»	9	
15	D. Enrique Pino y Pérez	1.º Noviembre 1875	1.º Noviembre 1875	10	7	18	»	»	»	10	7	18	
16	D. Pedro Borbón y Cañete	25 Marzo 1876	25 Marzo 1876	7	»	6	»	»	»	7	»	6	
17	D. Antonio Riera y Jover	1.º Enero 1884	4 Diciembre 1878	3	1	»	9	1	23	12	2	23	
18	D. Baldomero López Cereceda	4 Enero 1881	4 Enero 1881	5	4	3	3	1	12	8	5	15	
19	D. José María Meseguer Albaladejo	14 Febrero 1881	14 Febrero 1881	3	7	23	»	»	»	3	7	23	
20	D. Hipólito García San Nicolás	16 Marzo 1881	16 Marzo 1881	3	3	12	»	»	»	3	3	12	
21	D. Miguel Altube y Uribe	16 Marzo 1881	16 Marzo 1881	5	4	7	»	»	»	5	4	7	
22	D. José López Cordón	31 Marzo 1881	31 Marzo 1881	5	9	17	»	»	»	5	9	17	
23	D. Antonio González y Llanos	1.º Abril 1881	1.º Abril 1881	7	10	16	4	11	»	12	9	16	
24	D. Luis Díaz González	7 Octubre 1881	7 Octubre 1881	5	2	23	»	»	»	5	2	23	
25	D. Rufo Carrasco y Aller	1.º Noviembre 1881	1.º Noviembre 1881	6	»	15	»	»	»	6	»	15	
26	D. Manuel Alcayde y Molina	4 Enero 1882	4 Enero 1882	5	»	27	»	»	»	5	»	27	
27	D. Vicente Juliá y Ciller	10 Marzo 1882	10 Marzo 1882	3	9	26	»	»	»	3	9	26	
28	D. José Carmona Morilla	15 Marzo 1882	15 Marzo 1882	4	10	16	20	11	»	25	9	16	
29	D. Nicolás de Galarza y Ruiz Tagle	1.º Mayo 1882	1.º Mayo 1882	4	9	»	»	»	»	4	9	»	
30	D. Faustino Rubias y Fernández	7 Junio 1882	7 Junio 1882	4	»	23	»	»	»	4	»	23	
31	D. Domingo Grajera	5 Octubre 1882	5 Octubre 1882	4	3	26	»	»	»	4	3	26	
32	D. José Manuel Ortiz Repiso	13 Noviembre 1882	13 Noviembre 1882	4	2	17	1	2	2	5	4	19	
33	D. Tomás Ruiz Villegas	26 Mayo 1883	26 Mayo 1883	1	5	15	»	»	»	1	5	15	
34	D. Eduardo Gálvez Avila	6 Julio 1883	6 Julio 1883	3	3	6	»	»	»	3	3	6	
35	D. Eduardo Quirós y Labarriegos	30 Julio 1883	30 Julio 1883	3	6	2	»	»	»	3	6	2	
36	D. Juan Lorenzo Delgado	20 Agosto 1883	20 Agosto 1883	3	5	11	»	»	»	3	5	11	
37	D. Eugenio Lechuga y Diez	5 Enero 1884	5 Enero 1884	3	»	26	»	»	»	3	»	26	
38	D. Juan San Clemente Yube	6 Enero 1884	6 Enero 1884	»	8	19	»	»	»	»	8	19	
39	D. Manuel Marquez de la Plata	1.º Mayo 1886	16 Enero 1884	»	9	»	2	3	16	3	»	16	
40	D. Rafael Muñoz y Ladera	24 Enero 1884	24 Enero 1884	2	7	1	»	»	»	2	7	1	
41	D. Manuel Valcarce y Quiñones	8 Abril 1884	8 Abril 1884	2	9	23	»	»	»	2	9	23	
42	D. Sebastián Salort Aubreda	7 Julio 1884	7 Julio 1884	2	6	24	»	»	»	2	6	24	
43	D. Agustín Miguélez y Blanco	1.º Enero 1885	1.º Enero 1885	2	1	»	»	»	»	2	1	»	
44	D. Nicolás Cobián Isla	16 Febrero 1886	16 Febrero 1886	»	11	14	1	8	»	2	7	14	
45	D. Luis Soto Martínez	16 Febrero 1886	16 Febrero 1886	»	11	14	»	6	11	1	5	25	
46	D. Alejandro Gohi y Otermin	13 Marzo 1886	13 Marzo 1886	»	10	18	»	»	»	»	10	18	
47	D. Juan Pujol y Gatell	15 Marzo 1886	15 Marzo 1886	»	10	15	»	»	»	»	10	15	
48	D. Francisco Carrillo de Albornoz y Mena	18 Marzo 1886	18 Marzo 1886	»	10	13	»	»	»	»	10	13	
49	D. Antonio Castrillo y Campillo	18 Marzo 1886	18 Marzo 1886	»	5	29	7	2	27	7	8	26	
50	D. Antonio Lassala y Bayo	20 Marzo 1886	20 Marzo 1886	»	10	11	4	6	3	5	4	14	
51	D. Félix Arango Virez	25 Marzo 1886	25 Marzo 1886	»	10	5	6	1	22	6	11	27	
52	D. Cristóbal Serrano Jiménez	29 Marzo 1886	29 Marzo 1886	»	10	2	»	»	»	»	10	2	
53	D. Antonio Díaz de Preijó Silva y Soto	1.º Abril 1886	1.º Abril 1886	»	10	»	7	5	9	8	3	9	
54	D. Luis Vázquez Quirós	15 Mayo 1886	15 Mayo 1886	»	8	16	»	»	»	»	8	16	
55	D. Juan Macías	20 Mayo 1886	20 Mayo 1886	»	8	11	»	»	»	»	8	11	
56	D. Ricardo Gil y Vera	19 Junio 1886	19 Junio 1886	»	7	11	9	4	25	10	»	6	
57	D. Joaquín Arias y Serrano	21 Junio 1886	21 Junio 1886	»	7	4	»	»	»	»	7	4	
58	D. Ramón Varela López de Limia	6 Julio 1886	6 Julio 1886	»	6	25	»	»	»	»	6	25	
59	D. Gerardo Cruzado y Alvarez	3 Agosto 1886	3 Agosto 1886	2	4	12	10	12	3	2	2	24	
60	D. Francisco Rey y Heredia	5 Agosto 1886	5 Agosto 1886	»	5	26	»	»	»	»	5	26	
61	D. Juan Ferrat y Bofill	7 Agosto 1886	7 Agosto 1886	»	5	24	»	»	»	»	5	24	
62	D. Juan de Dios Villoslada	16 Agosto 1886	16 Agosto 1886	»	5	15	»	»	»	»	5	15	
63	D. Federico Cotón y Pimentel	30 Agosto 1886	30 Agosto 1886	»	5	1	»	»	»	»	5	1	
64	D. Manuel Tejero	1.º Septiembre 1886	1.º Septiembre 1886	»	5	»	»	»	»	»	5	»	
65	D. Manuel Mompeón y Viadera	14 Septiembre 1886	14 Septiembre 1886	»	4	17	2	1	9	2	5	26	
66	D. Francisco Meléndez Polo	27 Noviembre 1886	27 Noviembre 1886	»	2	4	»	»	»	»	2	4	
67	D. Joaquín Lozano Reguera	1.º Diciembre 1886	1.º Diciembre 1886	»	2	»	»	»	»	»	2	»	
68	D. Juan Elorduy	6 Enero 1887	6 Enero 1887	»	»	25	»	»	»	»	»	25	
69	D. José Bono	11 Enero 1887	11 Enero 1887	»	»	20	»	»	»	»	»	20	
70	D. Ramón Caballero	15 Enero 1887	15 Enero 1887	»	»	16	»	»	»	»	»	16	
71	D. Luis López Cafranga	21 Enero 1887	21 Enero 1887	»	»	11	»	»	»	»	»	11	
72	D. Alfredo Hurtado	23 Enero 1887	23 Enero 1887	»	»	8	»	»	»	»	»	8	
73													
74													
75													
76													
77													
78													
79													
80													

Madrid 16 de Febrero de 1887.—Aprobado—El Director general, J. Gallego Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 31 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, se celebrará en esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro, con destino á las Fábricas nacionales, de 13.450.000 kilogramos de tabaco en rama de las islas Filipinas, en las proporciones y clases que se expresan á continuación:

	Kilogramos.
Isabela de segunda	220.000
Idem de tercera	2.000.000
Idem de cuarta	1.200.000

bos de la contribución y el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado como provisional para licitar la suma de 1.000.000 de pesetas en la clase de valores admisibles para este objeto, según lo determinado en el pliego general antes mencionado.

Lo que se comunica para conocimiento del público.
Madrid 20 de Febrero de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención solicitadas, con expresión de las concedidas, desestimadas ó en suspenso, y de las que están á la firma del Sr. Ministro.

6.535. D. Eduardo Reiser, residente en Henssef, Alemania. Patente de invención por veinte años de una balanza automática. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Diciembre de 1886. Entregada al interesado en 8 de Febrero de 1887.

6.536. Los Sres. D. José Poncelletti y D. Alfonso Ondín, vecinos de Tolón, Francia. Patente de invención por veinte años de un aparato de salvamento para los buques. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 14 de Diciembre de 1886. Entregada al interesado en 12 de Febrero de 1887.

6.537. Los Sres. John Jeremiah Crooke y Robert Crooke, residentes en New York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para tratar y extraer la plata del mate de cobre y gangas de cobre análogas al mate de cobre. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 14 de Diciembre de 1886. Expedida en 29 de Enero de 1887.

6.538. Mr. Alcime Nori, vecino de Colombes, Francia. Patente de invención por veinte años de un nuevo procedimiento industrial, consistente en unos colchones higiénicos fabricados ó de compartimientos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 16 de Diciembre de 1886. Entregada al interesado en 12 de Febrero de 1887.

6.539. D. Emil Kaselowsky, vecino de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años de disposiciones de descarga y de arrastre para el lanzamiento de torpedos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 17 de Diciembre de 1886. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.540. D. Esteban Pamies y Pan, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para separar del aceite en depósito las heces ó materias sólidas que se reúnen en el fondo de los depósitos ó envases para depurar y blanquear el propio aceite. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 18 de Diciembre de 1886. Expedida en 28 de Enero de 1887.

6.541. D. Francisco Bergada, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años de un nuevo inflamador eléctrico. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 21 de Diciembre de 1886. Recibida en 26 de ídem. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.542. D. Juan Turner, vecino de Bilbao, Vizcaya. Patente de invención por cinco años por una máquina de coser. Presentada en el Gobierno civil de Vizcaya en 21 de Diciembre de 1886. Entregada al interesado en 7 de Febrero de 1887.

6.543. D. Fernando Alsina Parellada, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años de un procedimiento para producir en las panas el color negro con reflejo azul. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 22 de Diciembre de 1886. Recibida en 27 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.544. El Conde Rudolf de Montgelas, residente en Philadelphia, Pennsylvania. Patente de invención por veinte años por mejoras en pilas ó baterías galvánicas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 18 de Diciembre de 1886. Expedida en 29 de Enero de 1887.

6.545. D. Francisco Carballo y Carballo, residente en esta Corte. Patente de invención por veinte años de unas nuevas sandalias. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 20 de Diciembre de 1886. Expedida en 15 de Enero de 1887.

6.546. D. Frank Proctor, vecino de Stevenage. Patente de invención por veinte años de mejoras en los aparatos para el cultivo de la tierra. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 20 de Diciembre de 1886. Expedida en 1.º de Febrero de 1887.

6.547. D. Artur Krupp, vecino de Berndorf, Austria. Patente de invención por veinte años de un procedimiento perfeccionado para la fabricación de las cucharas y tenedores y toda clase de alhajas de metal. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Diciembre de 1886. Expedida en 1.º de Febrero de 1887.

6.548. D. Marian Prince Brocone, residente en el Condado de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por veinte años sobre mejoras en aparatos quirúrgicos para administrar inyecciones. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Diciembre de 1886. Expedida en 29 de Enero de 1887.

6.549. D. Enrique Chossefoin, vecino de París. Patente de invención por veinte años de perfeccionamientos introducidos en la impresión de la música para canto llano por medio de caracteres tipográficos especiales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Diciembre de 1886. Expedida en 1.º de Febrero de 1887.

6.550. D. Gustav Jagenburg, residente en Ridbohm, Suecia. Patente de invención por cinco años por mejoras en el tinte de algodón y otras sustancias fibrosas en rama ó hiladas, aplicables también al tinte de negro de anilina sobre algodón y otras fibras, ya sean en rama, hiladas ó fabricadas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Diciembre de 1886. Pagado el sello de la patente en 28 de Enero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.551. D. J. L. W. Olsere, residente en Compenhague, Dinamarca. Patente de invención por veinte años de un nuevo aparato propio para comprobar el nivel del agua en las calderas y otros recipientes. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Diciembre de 1886. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.552. D. J. M. Grob y Compañía, de Eutritsch, cerca de Leipzig, Alemania. Patente de invención por veinte años de las mejoras introducidas en los instrumentos de música. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Diciembre de 1886. Expedida la patente en 22 de Enero de 1887.

6.553. D. Martín Jorge Mitter, vecino de Berlín. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las cortinas de resorte. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Diciembre de 1886. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.554. D. P. J. R. Dujardín, residente en Bruselas, Bélgica. Patente de invención por veinte años de los perfecciona-

mientos en los acumuladores eléctricos, cualquiera que sea la disposición que presenten. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Diciembre de 1886. Expedida en 29 de Enero de 1887.

6.555. D. Ceferino Gorchs, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por veinte años de un procedimiento de los tipos móviles de imprenta aplicables á la escritura española, sistema Gorchs. Presentada en el Gobierno civil de Madrid el 21 de Diciembre de 1886. La patente á la firma del señor Ministro.

6.556. D. Frederick Whittaker Sedt, residente en Reddish, condado de Lancáster, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la fabricación de soga de alambre. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 18 de Diciembre de 1886. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.557. D. Isidoro Vega Enríquez, vecino de esta Corte. Patente de invención por veinte años para una nueva pomada prodigiosa para hacer salir el cabello. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 20 de Diciembre de 1886. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.558. D. Antonio Sendra, vecino de Vinaroz. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 13 de Junio de 1884 por mejoras introducidas en la máquina carro con torno montacargas para el transporte de pipería y otros objetos. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Diciembre de 1886. Recibido en 29 del mismo. Concedido el certificado en 18 de Enero de 1887. Expedido en 18 del mismo.

6.559. Los Sres. Tom Thompson, Samuel Thompson y Tomás Milnes Fanell, de Hanley los dos primeros y de Stafford el último. Patente de invención por veinte años de la mejora en los pistones para máquinas de vapor, igualmente aplicables á las válvulas de vapor y las bombas de vapor y de agua. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Diciembre de 1886. Recibida en 29 del mismo. Concedida en 18 de Enero de 1887.

6.560. La Sociedad Harmel, Hermanos, de Val de Bois, Francia. Patente de invención por diez años de un aparato rotatorio destinado á teñir mecánicamente la lana peinada en bobina. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Diciembre de 1886. Expedida en 22 de Enero de 1887.

6.561. Mr. Achille Flicoteaux, vecino de París. Patente de invención por diez años de un nuevo aparato lavador á presión hidráulica. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Diciembre de 1886. Expedida en 22 de Enero de 1887.

6.562. D. Juan Víctor Marcelo Ebrard, vecino de Marsella, Francia. Patente de invención por veinte años de un nuevo procedimiento para encochar con tapones aneroides. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 24 de Diciembre de 1886. Expedida en 24 de Enero de 1887.

6.563. D. Juan Emilio Arturo Barbary de Langlade, de Burdeos, Francia. Patente de invención por diez años de un procedimiento para preparar los gases de gasógenos alimentados con carbón de piedra, hulla ó lignito, facilitando su aplicación á los hornos industriales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 24 de Diciembre de 1886. Expedida en 22 de Enero de 1887.

6.564. D. Torcuato Luca de Tena y Ossorio, vecino de Madrid. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 11 de Mayo de 1886 por una modificación introducida en el procedimiento para la obtención de una nueva sustancia jabonera denominada jabón marino, propio para el lavado económico de ropas, vajillas, enseres de cocina y otros objetos análogos. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 24 de Diciembre de 1886. Recibida en 29 del mismo. Concedido el certificado en 18 de Enero de 1887.

6.565. Mr. Duesberg Delvez, residente en Verviers, Bélgica. Patente de invención por veinte años de los perfeccionamientos introducidos en los dientes de cardas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Diciembre de 1886. Expedida en 29 de Enero de 1887.

6.566. Mr. Thorsten Nordenfeldt, de Londres. Patente de invención por veinte años de un procedimiento introducido en los perfeccionamientos de parapetos portátiles para cañones de pequeño calibre y muy particularmente para cañones mecánicos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Diciembre de 1886. Expedida en 24 de Enero de 1887.

6.567. D. Juan de Ocerín y Compañía, vecino de Bilbao. Patente de invención por cinco años de un nuevo sistema de tranvías movidos por electricidad. Presentada en el Gobierno civil de Vizcaya en 28 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 30 de Diciembre último. Concedida en 15 de Febrero de 1887.

6.568. D. Alberto Shlumberger, vecino de París. Patente de invención por veinte años por el resultado industrial nuevo, papeles fiduciarios del comercio estampados en relieve. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 28 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 21 de Diciembre del mismo. Concedida en 18 de Enero de 1887.

6.569. D. Desiderio Arnillas y Minuesa, de Zaragoza. Patente de invención por veinte años de un nuevo procedimiento para sustituir las contraseñas que las Empresas de espectáculos públicos ponen en los billetes. Presentada en el Gobierno civil de Zaragoza en 30 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio en 31 de Diciembre del mismo. Desestimada la instancia en 18 de Enero de 1887.

6.570. D. Salvador Garañena y Ferrando, vecino de Valencia. Patente de invención por veinte años de un procedimiento mecánico perfeccionado para la elaboración de los aceites de varias clases de una misma semilla oleaginosas. Presentada en el Gobierno civil de Valencia en 30 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 3 de Enero de 1887. Suspensa en 10 del mismo.

6.571. D. Ernesto Cardeños y Alaban, como Administrador y representante de la Sociedad española de electricidad residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años de la fabricación de carbones, así homogéneos como horadados longitudinalmente, como con mecha con destino al alumbrado eléctrico y aplicable á lámparas de arco voltaico. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 7 de Enero de 1887. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.572. D. Federico Correa y Aguirre, vecino de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, residente en Minas de Layos, Toledo. Patente de invención por veinte años por una bomba vertical y horizontal de cuerpo cerrado, pistón rotativo helizoidal y efecto continuo. Presentada en el Gobierno civil de Toledo en 5 de Enero de 1887. Expedida la patente en 5 de Febrero de 1887.

6.573. D. Luis Rouviere, vecino de Barcelona. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 12 de Julio de 1886 por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para transformar en trabajo el calor desarrollado en la combustión, empleando los fluidos como órganos de transmisión de movimiento. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 8 de Enero de 1887. Expedido el certificado en 1.º de Febrero de 1887.

6.574. D. Enrique Frank, vecino de Vitoria, Alava. Patente de invención por veinte años de un inodoro para sumideros de calle, plazas, etc., sistema Franck. Presentada en el Gobierno civil de Alava en 5 de Enero de 1886. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.575. D. Germán Puensch Bosi y D. José Casas Chocomeli, vecinos de Barcelona. Patente de invención por cinco años de un aparato para regular las corrientes eléctricas. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 13 de Enero de 1887. Recibida en este Conservatorio de Artes en 17 de Enero de 1887. Concedida en 25 del mismo.

6.576. D. Aquilino Amezuza, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años de un órgano de transmisión electro-neumático. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 11 de Enero de 1887. Recibida en este Conservatorio de Artes en 17 del mismo. Concedida en 25 de íd.

6.577. D. Escolástico José de Ibarra, vecino de Salamanca. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema para las trituración y pulverización de toda clase de sustancias por duras que sean. Presentada en el Gobierno civil de Salamanca en 13 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio de Artes en 18 del mismo. Concedida en 25 de íd.

6.578. D. Roberto Sonthworth Lawrence, residente en Washington, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años de los perfeccionamientos introducidos en los carburadores y generadores de gas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Diciembre de 1886. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.579. D. William Robert Smith y D. Alberto S. Washburn, de New York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años de perfeccionamientos en las balanzas automáticas eléctricas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Diciembre de 1886. La patente á la firma del Sr. Ministro.

6.580. Los Sres. William Stobbs y Edward Llewellyn White, ambos residentes en la ciudad de Londres. Patente de invención por veinte años de nuevos mecanismos y accesorios dispuestos y combinados para establecer y practicar un nuevo juego de recreo ó pasatiempo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 18 de Enero de 1887. En suspenso en 24 de íd.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, para que aquéllos á quienes se les han concedido las patentes que tienen solicitadas y no han verificado el pago correspondiente se presenten en el Conservatorio de Artes á satisfacerlo en el término de un mes.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

día 19

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 448 R. Moreno y R. Rojas.—Madrid.
449 Vicente Callejo.—Idem.
450 José María Faquineto.—Idem.
451 Una tarjeta postal.—Sin dirección.
452 Mariano Díaz Jara.—Madrid.
453 Félix Rivera.—Villacañes.
454 Eugenia Martínez.—Tetuán.
455 Gregorio Gabicaecheberria.—Ayanguis.
456 Carmen Pérez.—Almansa.
457 Camila Alonso.—Viana del Bollo.

Madrid 20 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

Estación Central de Telégrafos.

día 20

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Castellón.....	Adolfo Escobar.—Dirección general de Administración militar (ausente).
Don Benito.....	José Alvarez Manzano.—Lista Telégrafos.
Aoiz.....	Doctor Escudero.—Barrio Prosperidad.
Medina.....	María Baraja.—Jesús y María, 3.
Cáceres.....	Juan González Campo.—Carrascosa, 19, tercerero.
San Sebastián...	Juana Casa.—Calle Mayor, núm. 131, cuarto cuarto.
Irún.....	Luis Errazu.—Cont. al núm. 1194.—Puerta del Sol, 3.
<i>Sur.</i>	
Sevilla.....	Pedro Riera.—San Pedro, 25.
Barcelona.....	Carbonell.—Lope de Vega, 40 y 42.
Idem.....	Señora Cortés.—Ave María, 35, tercerero.
Pinto.....	Manuel Matoses.—Santa María, 51, segundo derecha.
<i>Norte.</i>	
París.....	Jorge Brissac.—Bravo Murillo, 27, bajo.
<i>Oeste.</i>	
Sevilla.....	Soledad Suárez.—Redondilla, 4 triplicado, segundo.

Madrid 20 de Febrero de 1887.—P. el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de ayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general de este Departamento y simultáneamente en el Ministerio de Marina, á las

doce y media de la mañana del día 18 de Marzo próximo, la subasta para la construcción de un edificio de hierro para cubrir el acumulador, herramientas hidráulicas y laminador del astillero de este Departamento, bajo el tipo de 103.519 pesetas 35 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 3.400 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 10.300 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones y plano bajo los cuales se subasta la construcción de un edificio de hierro para cubrir el acumulador, herramientas hidráulicas y laminador del astillero del Departamento de Ferrol, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por 100, todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 9 de Febrero de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 939—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Febrero de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	459	197	656	309.315
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	55	8	63	17.326
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 5.....	58	7	65	19.410
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, número 4.....	34	7	41	14.600
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	52	7	59	19.754
TOTALES.....	658	226	884	380.405

PAGOS

(EN LOS DÍAS 18, 19 Y 20)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	273	292	565	564.800

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. Francisco Canamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Roldán.—D. Francisco Marzo.—D. Leopoldo Travesedo.—El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. Manuel Aceituno Moreno, Alférez de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal que soy del expediente incoado en averiguación del actual paradero del soldado que fué del disuelto batallón cazadores de Cifuentes, del Ejército

de Cuba, Esteban Serra Pedralta, por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, desde que sea la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranjuez á 5 de Febrero de 1887.—El Alférez, Fiscal, Manuel Aceituno. 1615—M

CADIZ

D. Julián Villuendas Gómez, Capitán, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de la sumaria que por el delito de primera desertión se instruye al soldado con destino á Ultramar, Juan Toro Mulero.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía Mayoría de Plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, para dar sus descargos, sin mas citarle ni emplazarle.

Dado en la plaza de Cádiz á 5 de Febrero de 1887.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Julián Villuend.s. 1616—M

CHINCHILLA

D. Tiburcio Gómez y Gómez, Teniente de la sexta compañía del 15.º tercio de la Guardia civil, en la Comandancia de Albacete, y Fiscal de la misma.

Ignorándose el paradero del paisano Ramón García Montes, alias Roche, natural de la villa de Montealegre, Albacete, y el cual al parecer tiene como unos cincuenta años de edad, es alto, grueso, moreno, con toda la barba y un poco canosa; viste americana, chaleco y pantalón negros, sombrero y corbata también negros y alpargatas; cuyo sujeto en la tarde del día 3 de Enero último hizo armas contra una pareja de la Guardia civil en el pinar de Rodríguez, próximo á la casa de campo de los Generales, término municipal de la villa de Hellín; ocasionando heridas de importancia al guardia segundo Felipe Navarro Micó;

Usando de las facultades que para estos casos conceden á los Oficiales del Ejército las Reales Ordenanzas y disposiciones vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado sujeto Ramón García Montes, alias Roche, para que en el término de veinte días se presente en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo de la Guardia civil de Chinchilla, plaza del Circo, núm. 1, á dar sus descargos y defensas; y de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Chinchilla 7 de Febrero de 1887.—Fiscal, Tiburcio Gómez y Gómez.—Por su mandato, Paulo Carretero García, Secretario. 1617—M

GERONA

D. Antonio Barrera Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la caja de reclutas de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado sustituto para Ultramar, Francisco Ferrer Serra, natural de San Martín de Llemana, avecindado en Amer, Gerona, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Francisco Ferrer Serra, señalándole el cuartel de San Francisco, en esta plaza, para que se presente en dicho punto, en el término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 2 de Febrero de 1887.—Antonio Barrera. 1618—M

HABANA

D. Rodolfo Moliner y Muns, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal de la Capitanía general de esta isla.

Hago saber que en el expediente de inventario que me hallo instruyendo por fallecimiento en esta plaza el día 15 de Diciembre último del Excmo. Sr. Brigadier de Ejército Don Julián Bardají y Rivet, natural de Uncastillo, provincia de Zaragoza, de setenta y dos años, viudo; se desconocen sus legítimos herederos, por no haber hecho testamento, y en su virtud se convoca por medio de este primer edicto para que los que se crean con derecho se presenten en esta Fiscalía, calle de Obra Pía, esquina á Aguacate, hotel del Comercio, ó bien nombren apoderado ó persona competente que les represente, provista de los correspondientes documentos que les acredite ser tales legítimos y únicos herederos del finado.

Habana 10 de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Rodolfo Moliner. 250—P

LEGANÉS

D. Miguel Blasco y Puey, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Vad Ras, núm. 53.

Habiéndose ausentado del pueblo de Azevar, provincia de Castellón, donde residía en uso de licencia como excedente de la fuerza reglamentaria, el soldado de este regimiento Rafael Piquer Estévez, á quien estoy sumariando en averiguación de su paradero por no haberse presentado al ser llamado á las filas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Leganés 8 Febrero de 1887.—El Comandante, Fiscal, Miguel Blasco. 1619—M

MADRID

Ignorándose el domicilio del soldado Benito Lápida Alonso, alta en este regimiento, como procedente del Ejército de la isla de Cuba, de donde vino á fijar su residencia en esta Corte en Octubre ó Noviembre último, se hace saber por el presente anuncio para que llegando á conocimiento del interesado se presente en esta Fiscalía, situada en la sala de declaraciones del cuartel del Rosario, donde se le instruye sumaria como desertor por no haberse presentado á las Autoridades militares y dejado las señas de su habitación.

Madrid 8 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Comandante, Fiscal, Sevis.—Por mandato del Sr. Fiscal, el soldado Secretario, Cosme y Rey Gete. 1620—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en exhorto procedente de la Habana á Nicolás García Matarrubia, cuyo domicilio se ignora, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que en el término de diez días desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, comparezca á evacuar la expresada diligencia en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha; apercibido que de no hacerlo en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario Francisco Carande. 1621—M

El Sr. Coronel retirado en esta Corte, D. Melchor Gutiérrez González, que tuvo su domicilio en la calle del Arco de Santa María, núm. 41, piso primero, se servirá presentarse en esta Fiscalía militar, calle de Velázquez, núm. 52, piso primero de la izquierda, para un asunto de justicia, en el término de diez días.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—El Fiscal, Eulogio Aguirre. 1622—M

D. Antonio Villegas Chacón, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Madrid, núm. 1.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del contingente de Ultramar del primer reemplazo de 1882 Pedro Sanz y Sanz, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco en las oficinas del detall del batallón reserva de Madrid, núm. 1, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Fiscal, Antonio Villegas Chacón. 1623—M

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, segundo Ayudante de esta Comandancia de marina y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo Rafael Duarte Acosta, para que dentro del expresado plazo se presente en esta Fiscalía con el fin de notificarle sentencia sobre él recaída en sumaria por contrabando; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 2 de Febrero de 1887.—Emilio Maresca. 1626—M

Juzgados de primera instancia.

CÁCERES.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. José Palomar y Jiménez juicio universal á instancia de D. Juan de la Osa Acedo como curador adlitem de su menor sobrino político José Durán Borrella y Petra Martín Alvarez, como madre de sus menores hijos Antonio, Julio y Rosa Borrella Martín, solicitando se declare que el inmediato sucesor á la mitad reservable de los bienes que constituyeron el vínculo fundado por el Licenciado Presbítero D. Juan Fernández Macías, en la villa del Casar de Cáceres, al fallecimiento de su último poseedor D. Felipe Santos Borrella, ocurrido en 15 de Julio de 1870, lo fué su hijo Miguel Borrella Mendo.

En su virtud he acordado admitir la demanda y que se llame por edictos á los que se crean con derecho, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma.

Dado en Cáceres á 31 de Enero de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandato, Marcelino Rasero. 246—P

SALDAÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de Saldaña.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Sabas de la Guerra Herrera, Registrador que fué de la propiedad de este partido y antes del de Gaucín, en la provincia de Málaga y Ledesma, en la de Salamanca, falleció en 14 de Mayo de 1879, y á instancia de los interesados he acordado instruir expediente para la devolución de la fianza que aquél tiene prestada.

Por tanto, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 280 y 281 de su reglamento, se convoca á los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador por razón de su cargo, para que en término de tres años, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID (11 de Noviembre de 1884), comparezcan en forma ante los Juzgados respectivos á deducir las acciones que á su derecho convengan; con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á 11 de Febrero de 1887.—Mapálico González Pérez.—Por mandado de S. S., Frutos Flox. J—840

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. José García y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Doña Victoria Dombardo y Grifo, de treinta y seis años de edad, natural de la ciudad de Málaga y vecina que últimamente fué de la de Jerez de la Frontera, casada, de estatura alta, gruesa, color claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, que desapareció de la ciudad de Jerez hará más de treinta días, para en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que se le sigue por estafa á Doña Antonia Lozano y Doña Carmen Montero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de la doña Victoria, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, caso de que fuese hallada.

Sanlúcar de Barrameda á 11 de Febrero de 1887.—José García Romero.—Por su mandado, Federico Márquez Alonso. J—835

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Víctor Trujillo Ayala, hijo de D. Juan y de Doña María, de treinta y ocho años de edad, viudo, propietario, natural y vecino de Hermigua, de estatura regular, pelo, cejas y bigote color negro, sin patilla, frente ancha, ojos pardos, facciones regulares y sin seña particular, que aparece haberse ausentado para América, ignorándose su paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, mediante hallarse comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á causa de no habersele podido notificar una resolución del Tribunal superior de la Audiencia de este distrito en causa contra él y otros, formada por escándalos públicos y amenazas al Juez municipal del citado pueblo D. Fernando Bento y Peraza; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura en su caso, poniéndole con las seguridades convenientes á la disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Enero de 1887.—Antonio Codesido.—Ante mí, Luis de Miranda. J—837

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y hallándose José Rodríguez Campos comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado, á fin de ampliarle su indagatoria en la causa que contra el mismo y sus hermanos Domingo y Cándido se sigue por sustracción de efectos forestales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades todas, así civiles como militares, y se encarga á los individuos de la policía judicial, que donde quiera se encuentre el procesado José Rodríguez se le haga saber que verifique dicha comparecencia dentro del término y con el apercibimiento expresado.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 13 de Febrero de 1887.—Antonio Codesido.—Ante mí, Miguel Peñate.

Circunstancias y señas del procesado.

Es de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Guimar, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada y escasa, bigote pequeño, y sin seña particular alguna aparente. J—836

SEQUEROS

El Sr. D. Pedro José Santibáñez de Cáceres, Juez de instrucción de esta villa de Sequeros y su partido, por providen-

cia de esta fecha, dictada en causa seguida sobre hurto contra Isidro Torres Sánchez, ha acordado se cite á dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de emplazarle en la referida causa para ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo; previniéndole que si no comparece se procederá contra él á lo que haya lugar.

Encargándose también á la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Isidro, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y cumpliendo con lo ordenado por S. S., firmo la presente en Sequeros á 28 de Enero de 1887.—Federico Polo.

Señas.

Es natural de Sepulero Hilario, hijo de Cipriano y de Merenciana, soltero, de veintidós años de edad, estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regular; viste blusa azul con mangas negras, bombacho y polainas de paño negro, y camisa de tela de algodón; todas estas prendas en muy mal uso. J—839

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Rodríguez y Peña, de esta vecindad, calle Barcelona, 8, casado, cesante, de treinta y cinco años, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades de la Nación que tuvieren conocimiento del paradero del susodicho le hagan comparecer al objeto indicado.

Sevilla 7 de Febrero de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—843

VILLAJYOYA

D. José Elías Esteve Chafeo, Juez instructor de Villajoyosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Esperanza Lloréns Pérez, viuda de Andrés Martínez Sánchez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de veinte días comparezca en este Juzgado á recibirle declaración en la causa que se instruye por abandono de destino del Ayuntamiento de Benidorm; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villajoyosa á 9 de Febrero de 1887.—J. Elías Esteve.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Escrig. J—851

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de providencia de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia de Ciudad Rodrigo, se ha acordado citar á Manuel de Col Cendón, natural de San Bartolomé de Saigedo; Andrés Malvar, de Morón; Francisco Boticas, de San Fis de Lecuso, y Brissino Gómez Riveiro, de Beirabaja (Portugal), para que comparezcan ante dicha Audiencia el 31 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para declarar en la causa seguida contra Manuel Rubio Garrote, de Fregeneda, por lesiones.

Y para que sean citados dichos sujetos, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, libro la presente, que firmo en Vitigudino á 11 de Febrero de 1887.—El Escribano, Juan González. J—852

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia é Italia á las diez, el día 20 de Febrero de 1887.

Table with columns: COMUNIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO.—Día 19.

Palma.....| 763'6 | 8'6 | N..... | Despejado. | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Pamplona, San Sebastián y Vitoria; y nevado en Avila y Segovia. Datos completos.

ANUNCIOS

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885. —1

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Félix y San Maximino, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 98 de abono.—Turno 1.º par.—Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 128 de abono.—Turno 2.º par.—5.ª serie.—La esposa del vengador.—El tonto Alcalde discreto.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º par.—Vivir en grande.—Aire colado.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran vía.

A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO ESLOVA.—A las cuatro y media.—La diva.—El teatro nuevo.—El figón de las desdichas.—Las criadas. A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—Carambola.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.

Miñaca de los Rios, impresor.—Miguel Serret, 15. Teléfono núm. 651.